

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

**Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 110692020  
**Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 28-IX-2020

**Chihuahua, Chih., a 06 de octubre de 2020**

### C. valeria gutierrez barron

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 110692020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de septiembre del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
  - (A) “¿Existe alguna ley encargada de defender los derechos de los estudiantes portadores de VIH-SIDA?”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
  - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

(b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

(4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

(5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención a su oficio UT-LXVI/287/20 relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 110692020, me permito comentarle lo siguiente:

En la normatividad local no se encuentra una ley encaminada, exclusivamente, a defender los derechos de los estudiantes portadores de VIH-SIDA; sin embargo, hay cuerpos normativos que contienen disposiciones jurídicas que protegen los derechos humanos, como el de la no discriminación; otras a garantizar el disfrute de los derechos sociales, o las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes; o bien, como el Código Penal, que contempla sanciones a conductas que atentan contra la dignidad de las personas.

Precisado lo anterior, a continuación se proporciona el listado de la legislación vigente, en el Estado de Chihuahua, con disposiciones aplicables al tema contenido en la solicitud.

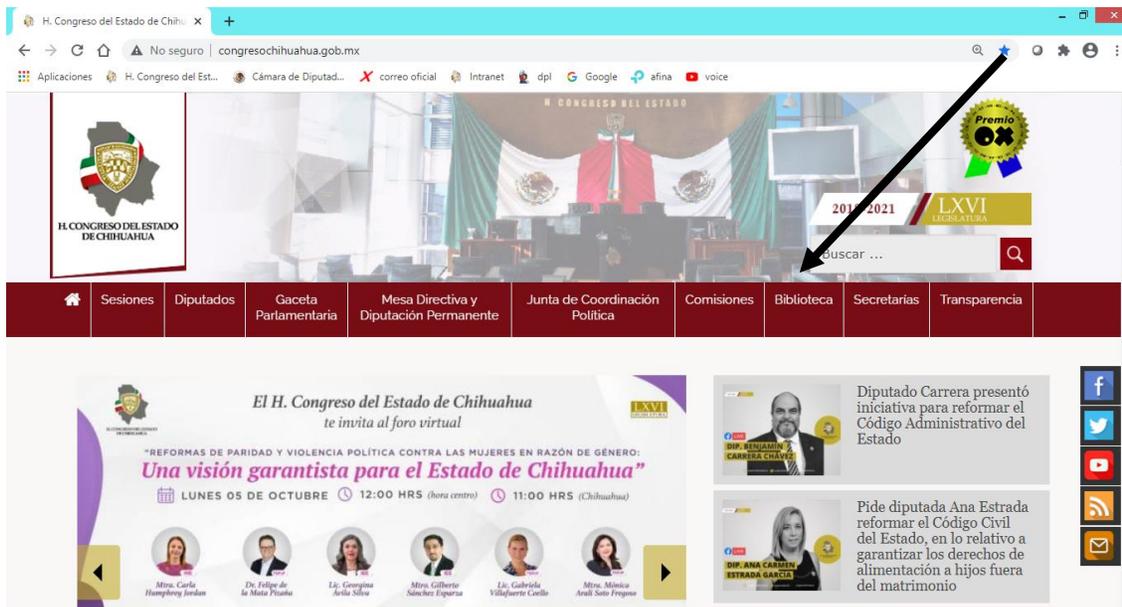
Normatividad	Enlace al documento
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/165.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/165.pdf</a>
Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/89.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/89.pdf</a>
Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/1434.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/1434.pdf</a>
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/1171.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/1171.pdf</a>
Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/93.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/93.pdf</a>
Código Penal del Estado de Chihuahua	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf</a>
Ley de Seguridad Escolar para el Estado de	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/</a>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

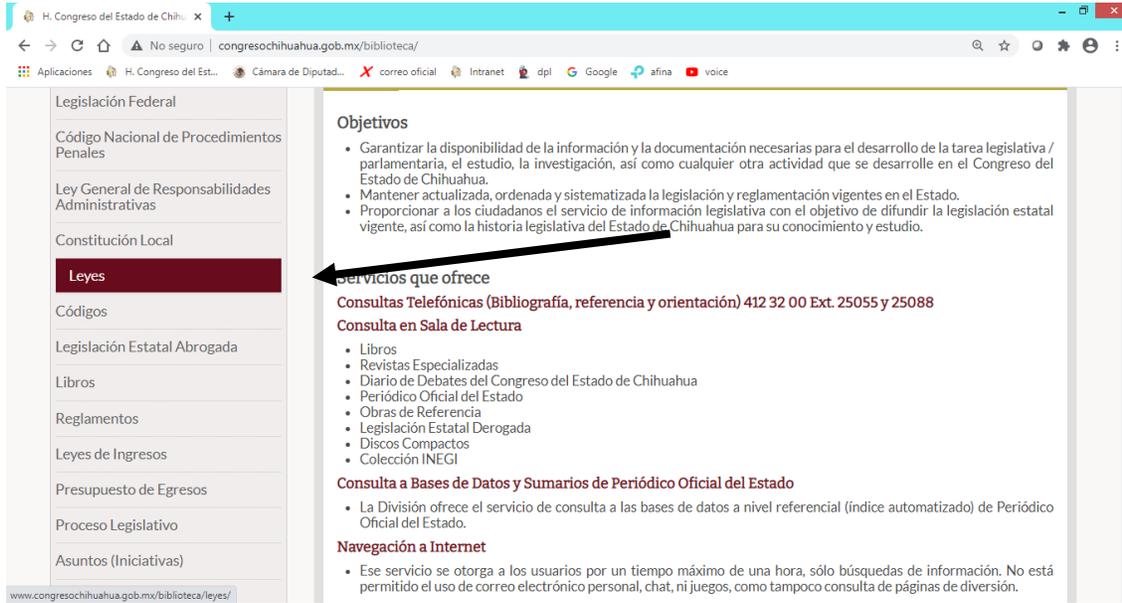
Chihuahua	eyes/archivosLeyes/114.pdf
Ley de Transporte del Estado de Chihuahua	http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/1526.pdf
Ley Estatal de Educación	http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/1259.pdf
Ley Estatal de Salud	http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/894.pdf
Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua	http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/eyes/archivosLeyes/898.pdf

No omito comentarle que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en el portal de internet de este H. Congreso del Estado siguiendo esta ruta:

1. Ingrese la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)
2. En el menú horizontal en la parte superior de la pantalla, haga click en "Biblioteca".
3. En el submenú de la izquierda, elija "Leyes" o "Códigos"
4. En el apartado de leyes, puede emplear el buscador, tecleando una de las palabra del nombre de la ley de su interés.
5. Haga click en "Buscar" para desplegar el listado y acceder al contenido de los cuerpos normativos.



 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>



Objetivos

- Garantizar la disponibilidad de la información y la documentación necesarias para el desarrollo de la tarea legislativa / parlamentaria, el estudio, la investigación, así como cualquier otra actividad que se desarrolle en el Congreso del Estado de Chihuahua.
- Mantener actualizada, ordenada y sistematizada la legislación y reglamentación vigentes en el Estado.
- Proporcionar a los ciudadanos el servicio de información legislativa con el objetivo de difundir la legislación estatal vigente, así como la historia legislativa del Estado de Chihuahua para su conocimiento y estudio.

**Servicios que ofrece**

**Consultas Telefónicas (Bibliografía, referencia y orientación) 412 32 00 Ext. 25055 y 25088**

**Consulta en Sala de Lectura**

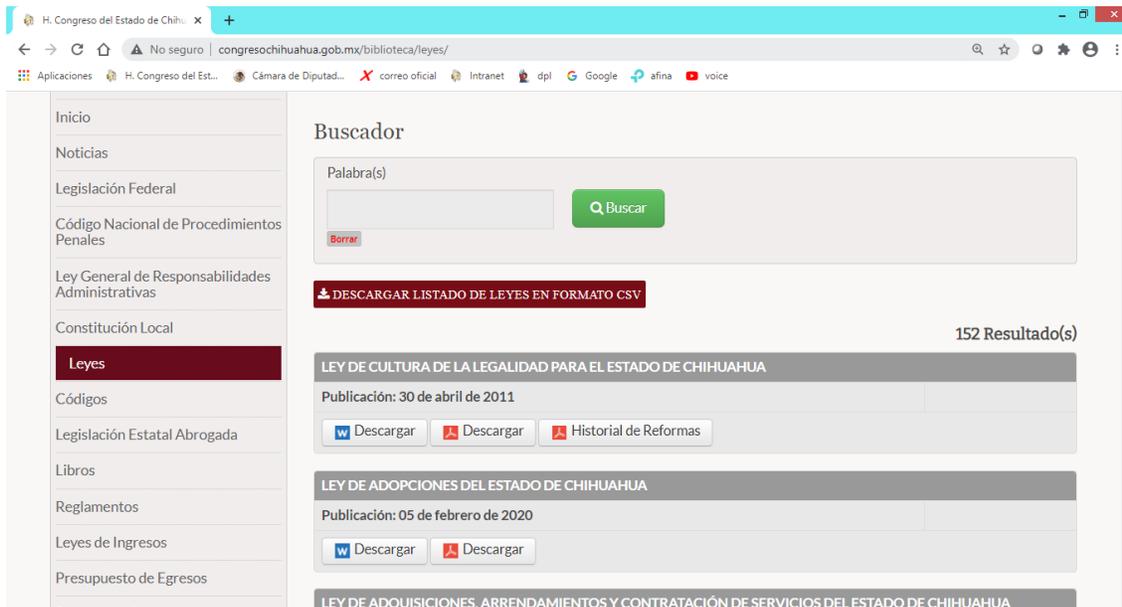
- Libros
- Revistas Especializadas
- Diario de Debates del Congreso del Estado de Chihuahua
- Periódico Oficial del Estado
- Obras de Referencia
- Legislación Estatal Derogada
- Discos Compactos
- Colección INEGI

**Consulta a Bases de Datos y Sumarios de Periódico Oficial del Estado**

- La División ofrece el servicio de consulta a las bases de datos a nivel referencial (índice automatizado) de Periódico Oficial del Estado.

**Navegación a Internet**

- Ese servicio se otorga a los usuarios por un tiempo máximo de una hora, sólo búsquedas de información. No está permitido el uso de correo electrónico personal, chat, ni juegos, como tampoco consulta de páginas de diversión.



Buscador

Palabra(s)

**DESCARGAR LISTADO DE LEYES EN FORMATO CSV**

152 Resultado(s)

**LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Publicación: 30 de abril de 2011

**LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Publicación: 05 de febrero de 2020

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 5 de 5

### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
    - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo